

SESIÓN: 18 - AGOSTO - 2015

SRES. ASISTENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

D. JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA

CONCEJALES

D^a OLGA ÁBREGO JIMÉNEZ

D. AMADO INDURÁIN ORDUNA

D^a MARÍA PILAR IBERO PÉREZ

D. FRANCISCO GIL SERANTES

D. GUILLERMO ELCANO ALFARO

SECRETARIO

D. ALFONSO CARLOS GAMBOA BAZTÁN

En la Villa y Sala Capitular del Ayuntamiento de Miranda de Arga, a dieciocho de agosto de dos mil quince, previamente convocados en forma legal por el Señor Alcalde Presidente, DON JESÚS LUIS ANDIÓN RIPA, y bajo su presidencia, se reúne en sesión el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de los Señores Concejales que arriba se expresan y al final firman, en sesión pública, extraordinaria, en primera convocatoria, siendo las 19:30 horas, asistidos por el infrascrito Secretario Titular don Alfonso Carlos Gamboa Baztán que suscribe y da fe del acto.

No asiste la Concejala doña Mihaela Dima, habiendo manifestado excusa para ello.

Una vez comprobado el quórum de asistencia de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se pasó a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1) Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2015 (acta número 13/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Señor Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea efectuar alguna observación respecto al acta de la sesión de 31 de julio de 2015, acta número 13/2015, cuya fotocopia ha sido repartida con antelación a los corporativos.

No se formulan observaciones al respecto del acta de la sesión de 31 de julio de 2015, acta número 13/2015, que es aprobada por unanimidad de los asistentes y debe ser transcrita inmediatamente al Libro de Actas.

2) Aprobación, si procede, del Convenio entre la empresa Agrowind Navarra 2013, S.L. y el Ayuntamiento de Miranda de Arga para la instalación del “Parque Eólico de Miranda de Arga” en los parajes denominados “Jenariz” y “Linte”, facultando al Señor Alcalde para la firma del mismo.

Se recuerda a los corporativos asistentes que el pasado día 16/07/2015 tuvo lugar en la sala de los bajos de la Biblioteca la “PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO DE “AGROWIND NAVARRA 2013”, reunión en que se informó sobre el punto de situación en que se encuentra el proyecto eólico y se dio a conocer a los corporativos el contenido del proyecto.

El día 27/07/2015 se mantuvo una reunión de la corporación con, representante de Agrowind, y a la vista de lo acordado en dicha reunión se introdujeron una serie de retoques en el texto del Convenio entre la empresa Agrowind Navarra 2013, S.L. y el Ayuntamiento de Miranda de Arga para la instalación del “Parque Eólico de Miranda de Arga”. Entre otras se introdujeron las siguientes modificaciones:

- 1) Se sustituye la palabra “PROPIETARIO” por “AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA”.
- 2) En el Acuerdo IV se cambia la fecha de 1 de enero de 2021 por la de 1 de enero de 2019.
- 3) En el Acuerdo VII se cambia el año 2011 por 2019.
- 4) En el Acuerdo VII se señala que el importe del canon se incrementará en la misma proporción en la que se incremente el IPC (índice de precios al consumo) aprobado por el organismo oficial competente, en lugar de hacer referencia al incremento de las tarifas de venta de la energía eléctrica producida por la instalación.

Se informa de que el día 30/07/2015 don Ignacio Razkin Arregui, en nombre de Agrowind, dio la conformidad al texto modificado del Convenio y solicitó que fuera aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Arga.

Interviene el Concejal don Francisco Gil Serantes comentando que don Ignacio Razkin Arregui dijo que pagarían en total por el canon anual del parque eólico de Miranda de Arga un total de 84.000 euros y que al Ayuntamiento le corresponderían 16.000 euros por canon de ocupación (se instalan cuatro aerogeneradores en parcelas municipales) y 34.000 euros por el resto.

Se registran diversos comentarios sobre importe del canon y otros aspectos relativos a la instalación de los aerogeneradores.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, comenta que el Ayuntamiento de Miranda de Arga ha conseguido un buen acuerdo teniendo en cuenta que se prevé como máximo una instalación de cuatro aerogeneradores en terreno municipal, e independientemente de si se instalan cuatro o menos aerogeneradores y de lo negociado por la empresa con los particulares en cuyos terrenos se prevé la instalación de aquéllos.

Se registran diversas intervenciones de corporativos.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andión Ripa, formula la siguiente propuesta de acuerdo:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el "CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA Y AGROWIND NAVARRA 2013, S.L."

A la vista de lo dispuesto en los artículos 47.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 140 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 143 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar en todas sus partes el CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA, concretamente en los parajes "Jenariz" y "Linte", entre el Ayuntamiento de Miranda de Arga y Agrowind Navarra 2013, S.L., C.I.F. B71158190, cuyo texto literal aparece en la copia que se archiva en este Ayuntamiento.*

SEGUNDO.- *Facultar expresamente al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Arga, don Jesús Luis Andión Ripa, con Documento Nacional de Identidad número 15.790.517-M, para que en nombre y*

representación de este Ayuntamiento suscriba el citado CONVENIO e intervenga igualmente en cuantos otros documentos complementarios de rectificación, aclaración o subsanación sean necesarios o convenientes para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

TERCERO.- *La validez del CONVENIO queda condicionada a que este Ayuntamiento tramite y obtenga las autorizaciones precisas, en su caso, para la desafectación de los terrenos objeto de la cesión, que se tramitará cuando proceda”.*

Sometida a votación la propuesta de acuerdo presentada por la alcaldía se registra el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco, de don Jesús Luis Andión Ripa, doña Olga Ábrego Jiménez, don Amado Induráin Orduna, doña María Pilar Ibero Pérez y don Guillermo Elcano Alfaro.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una, de don Francisco Gil Serantes.

Por tanto **SE ADOPTA** por cinco votos a favor y una abstención, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, el **ACUERDO** literal siguiente:

“Visto el “CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA Y AGROWIND NAVARRA 2013, S.L.”

A la vista de lo dispuesto en los artículos 47.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 140 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 143 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes el CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DE AEROGENERADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIRANDA DE ARGA, concretamente en los parajes “Jenariz” y “Linte”, entre el Ayuntamiento de Miranda de Arga y Agrowind Navarra 2013, S.L., C.I.F. B71158190, cuyo texto literal aparece en la copia que se archiva en este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda de Arga, don Jesús Luis Andión Ripa, con Documento Nacional de Identidad número 15.790.517-M, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba el citado CONVENIO e intervenga igualmente en cuantos otros documentos complementarios de rectificación, aclaración o subsanación sean necesarios o convenientes para llevar a buen término el acuerdo adoptado.

TERCERO.- La validez del CONVENIO queda condicionada a que este Ayuntamiento tramite y obtenga las autorizaciones precisas, en su caso, para

la desafectación de los terrenos objeto de la cesión, que se tramitará cuando proceda”.

El Concejal don Amado Induráin Orduna manifiesta que se va a abstener de participar en la deliberación y votación del siguiente asunto del Orden del Día por concurrir la causa de abstención prevista en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con permiso de la presidencia abandona el salón de sesiones el Concejal don Amado Induráin Orduna.

3) Acuerdo, si procede, de subasta de las hierbas de la Corraliza Carnicería.

Interviene el Concejal don Guillermo Elcano Alfaro comentando que las tierras de propiedad particular comprendidas en la Corraliza Carnicería eran de cultivo libre hasta, más o menos, el año 1978, cuando fue Alcalde don Lorenzo Elcano Liberal. Que el Ayuntamiento de Miranda de Arga abonaba una cantidad a los propietarios a cambio de ceder sus tierras para la Corraliza y que en el año 2002 el Ayuntamiento de Miranda de Arga convirtió la Corraliza en comunal aprovechando el procedimiento de concentración parcelaria de las fincas de secano.

Que entonces los agricultores no acabaron reclamando porque pensarían que ese hecho no tendría trascendencia en el futuro.

El Señor Secretario informa de que en los títulos de propiedad entregados a raíz del proceso de concentración parcelaria de las fincas de secano se incluye como carga la servidumbre de la Corraliza Carnicería.

Don Guillermo Elcano Alfaro manifiesta que considera aberrante la modificación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales aprobada por el Ayuntamiento de Miranda de Arga el año 2014 por los plazos que se establecen para el aprovechamiento del ganado, las nuevas siembras, empacar, etc.

Señala don Guillermo Elcano Alfaro que hasta ahora ha funcionado todo bien con el adjudicatario anterior de la Corraliza Carnicería, que no sabe por qué se modificó la Ordenanza y que debe tenerse flexibilidad con los nuevos plazos aprobados para el aprovechamiento de pastos; que la Cooperativa Valdevilloco también se ha visto afectada por la modificación y están enfadados por la misma. Manifiesta asimismo que el precio fijado para la subasta de la Corraliza le parece razonable si hay flexibilidad y no en caso contrario. Solicita que se utilicen las fincas de la Corraliza como hasta ahora.

Se registran largas intervenciones al respecto del asunto debatido.

Se propone acordar que se estudiará la forma de aplicar con flexibilidad los plazos del aprovechamiento de pastos acordados en su día al modificar la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales.

Debatido convenientemente el asunto **SE ACUERDA** por unanimidad de los seis corporativos asistentes:

PRIMERO.- Sacar a subasta pública el arriendo de las hierbas de la Corraliza Carnicería y estudiar la forma de flexibilizar los plazos del aprovechamiento de pastos acordados en su día al modificar la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos comunales.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de condiciones para la subasta pública de las hierbas de la Corraliza Carnicería, cuyo texto literal aparece en la copia que figura incorporada al expediente municipal número 216/2015, por plazo de 2 años, con una proposición mínima de 4.436,10 euros para el primer año de arriendo (8.872,20 euros en total).

TERCERO.- La subasta tendrá lugar en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial a las 13:00 horas del día 4 de septiembre de 2015, viernes, de conformidad con el anuncio que se publicará al efecto en el Portal de Contratación de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral, admitiéndose el sexteo en la forma y condiciones que establece el artículo 229.5 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

4) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Don Francisco Gil Serantes

DERRIBO DE LA VIVIENDA DE LA CALLE ESTAFETA NÚMERO 1

Pregunta el Concejal don Francisco Gil Serantes si no se le informó a don Cruz Enciso Cabezón del derribo que se iba a realizar de la vivienda de la calle Estafeta número 1.

El Señor Alcalde contesta que no se le solicitó individualmente oferta pero que valoró el derribo para uno de los albañiles de Miranda invitados a ofertas.

Doña Olga Ábrego Jiménez comenta que tampoco se les dijo nada a Excavaciones Elcano Sesma.

Se acuerda que en próximas ocasiones se invite a todos los profesionales de la localidad que puedan presentar ofertas.

MANCOMUNIDAD DE VALDIZARBE

El Concejal don Francisco Gil Serantes comenta que no tienen información sobre a quién se va a votar para la elección de Presidente de la Mancomunidad de Valdizarbe y que se les debería informar acerca de ello.

El Señor Alcalde, don Jesús Luis Andiñón Ripa, manifiesta que no se tiene decidido todavía a quién se va a votar.

Don Francisco Gil Serantes insiste en que no le parece bien que no se le diga a quién se va a votar.

SESIÓN: 18 - AGOSTO - 2015

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto levantándose la sesión a las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firman los Señores Concejales asistentes, con el Señor Alcalde, conmigo, el Secretario, que certifico.

